



Secretaría de Educación Pública

Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia

PERIODO ELECTORAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Séptimo párrafo del Artículo 134 establece que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

- Periodo sin campañas electorales (federales y locales):

El Párrafo octavo del Artículo 134 establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter Institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

- Durante el tiempo de campañas electorales (federales y locales) y hasta la conclusión de la jornada electoral:

El Artículo 41, base III, apartado C, establece que deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental a excepción de aquellas campañas informativas relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Únicamente regula la difusión de propaganda gubernamental durante el período de campañas electorales en el Artículo 209, mismo que repite lo establecido en el Artículo 41, base III, apartado C de la Constitución, prohibiendo la propaganda gubernamental durante las campañas electorales (federales y locales) y hasta la conclusión de las jornadas comiciales a excepción de aquellas relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

¿QUÉ NO SE PUEDE HACER?

Según los criterios sostenidos en sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se puede hacer lo siguiente:

Propaganda Gubernamental:

- Asociar distintos programas gubernamentales con algún partido político o una persona en específico.
- Contrastar resultados estadísticos de programas gubernamentales con los resultados estadísticos obtenidos durante administraciones distintas.
- Inducir al voto a través de la propaganda de los programas sociales.
- Difundir propaganda gubernamental que incluya logotipos, lemas, imágenes o referencias a los gobiernos de cualquier orden o nivel, a un partido político o a una persona en específico.
- Difundir propaganda gubernamental que no esté relacionada de ninguna forma con la propaganda que promueve la cultura nacional y la identificación de la población con el país, servicios educativos y de salud, protección civil (en casos de emergencia) los derechos de acceso a la información y protección de datos personales de educación para el pago de impuestos, educación a la población en materia económica, relacionadas con el censo general de la población o de promoción de eventos deportivos o festejos nacionales.



Promoción Personalizada:

- Promocionar, velada o explícitamente, a un servidor público o un político.
- Promocionar al servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera.
- Asociar los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.
- Utilizar expresiones vinculadas con el sufragio, difundiendo mensajes tendientes a la obtención del voto (se trate del propio servidor, de un tercero o de un partido político), o al mencionar o aludir la pretensión de ser candidato a un cargo de elección popular, o cualquier referencia a los procesos electorales.
- La utilización de los recursos públicos para que los servidores públicos realicen propaganda no institucional y que tenga carácter de promoción personalizada.
- La incorporación de fotografías o el nombre de algún servidor público en los portales de internet institucionales asociándolo con los logros de la institución.
- Hacer declaraciones que tiendan a favorecer la imagen de un partido político o persona en específico.
- Asociar la entrega de bienes y servicios a los gobernados en la demarcación territorial que corresponda con un partido político, persona o gobierno específico.

Presencia en actos públicos de los servidores públicos:

- Asistir a actos proselitistas en apoyo a candidatos a cargos de elección popular durante los horarios laborales.
- Asistir a actos proselitistas en apoyo a candidatos a cargos de elección popular utilizando recursos federales (medios de transporte, etcétera).



- Participación activa del servidor público en los actos proselitistas en apoyo a candidatos a cargos de elección popular.